



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintidós de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2017-00527** 00

En atención a la constancia y respuesta emitida por el Laboratorio IdentíGEN, del 25 de noviembre de 2019, al requerimiento realizado a través del oficio Nro. 1583 del 20 de noviembre de 2019, se procede a señalar el día **14 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M.** para el suministro y recepción de las muestras sanguíneas que aportarán los señores **CRUZ ELENA MARÍN LÓPEZ** y **JESÚS MARÍA MARÍN LÓPEZ**, quienes residen en la Vereda Agua Linda, del municipio de Betania (Antioquia).

Ahora bien, teniendo en cuenta la nueva información sobre el monto de las sumas de dinero que se debe sufragar por concepto de los costos que demanda la labor de realizar la exhumación del cadáver del profesional designado por el Laboratorio IdentíGen, para la recepción de las muestras óseas necesarias de la causante **DORIS DE JESÚS PÉREZ GÓMEZ**, y madre de la también demandante **GLENYS NEDI PÉREZ**, es la razón por la cual se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Berrio (Antioquia), para que realice la exhumación del cadáver de ésta y, en coordinación con el experto designado por el referido laboratorio, se conserve la cadena de custodia.

En relación con la toma de las muestras sanguíneas que aportará el señor **JOHAN ESTEBAN GUZMÁN MUÑOZ** y su madre, señora **GLORIA ELCY GUZMÁN MUÑOZ**, se fija como fecha el día **07 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M.**, las que obtendrán en el LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ubicada en el Bloque 7, Local 321, de la ciudad Universitaria. Igualmente el señor **JOHAN ESTEBAN** y **JESÚS MARÍA MARÍN LÓPEZ**, hermano del causante, deberá comparecer para la recepción de sus muestras sanguíneas en lugar y fecha indicados.

Con respecto a la señora **MÓNICA ISABEL MARÍN VANEGAS** y su progenitora, señora **MARIELA VANEGAS ARBOLEDA**, se le hace saber a dicho Laboratorio que no se conoce el lugar de ubicación de las mismas.

El informe que se presente al Juez con relación a dicha prueba debe contener las siguientes características:

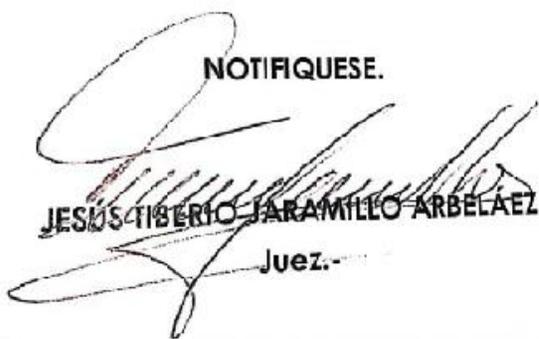
- a.- Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.- Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c.- Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d.- Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e.- Descripción del control de calidad del laboratorio.

Oficiese al Laboratorio escogido para la toma de muestras, solicitándoles la posibilidad de realizar la experticia científica con las personas aquí relacionadas y, en el evento de cualquier otra sugerencia, se sirvan indicárnosla.

Así mismo, se pone en conocimiento que todos los gastos que acarree la experticia aquí decretada, serán sufragados por los señores **GLENYS NEDI PÉREZ** y **JOHAN ESTEBAN GUZMÁN MUÑOZ**, en proporciones iguales.

Entérese a las partes interesadas y a las personas a quienes se les tomarán las muestras sanguíneas, al igual que el diligenciamiento del oficio a través de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.